CORRESPONDENCIA RECIBIDA
05 DIC 2024
Fecha: Hora:
Recibido por:
Radicado por: 11069 24

Barrancabermeja, Diciembre de 2024

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Referencia: Radicación **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1 DEL CONTRATO No. 4889-24**

Cordial saludo,

Muy respetuosamente allego el **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1 DEL CONTRATO No. 4889-24**, CUYO OBJETO ES **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL XV CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN LABORAL FORMAL Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Secretario Local de Salud
Alcaldía Distrital de B/bermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos legales SLS:	Abg. CPS - Claudia Cala Gutiérrez		Dic -2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA LOCAL DE SALUD**
FECHA	**DICIEMBRE DE 2024**
MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO	**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4889 – 24**

1.- MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo de éstos, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Administración Municipal para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 15 dependencias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** al **CONTRATO No. 4889 – 24**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL OTROSÍ MODIFICATORIO

a) Que la Secretaría Local de Salud efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente modificatorio, tal y como se señala en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. b) Que el Igualmente, mediante Decreto No. 006 del 05 de enero de 2024, expedido por el señor alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesoras del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esta atribución comprende: a) La facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. **b)** Que la Secretaria Local de Salud de Barrancabermeja adelantó mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo el radicado No. SA-MC-019-2024, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL XV CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN LABORAL FORMAL Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 2942 del día 03 de Diciembre

de 2024. **c)** Que producto del proceso de selección enunciado anteriormente el Distrito de Barrancabermeja el día Cuatro (04) de Diciembre de 2024, suscribió Contrato No. 4889 – 24, con la **FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA**, NIT. 900940553-9, representado legalmente por NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVÁEZ, identificada con C.C. No. 1.152.186.411, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($253.154.186,00)**, incluido IVA; con un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO. **d)**. Que dentro de los documentos estudios previos, estudio del sector y pliego de condiciones que soportaron el presente proceso de contratación se establecieron las siguientes garantías, con sus respectivas coberturas y vigencias: **Cumplimiento general**, el valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con un término de duración del plazo de ejecución del contrato. **Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de personal**, equivalente al cinco (05%) por ciento del valor del CONTRATO por el termino de duración y tres (3) años más. **Calidad del Servicio:** equivalente al diez (10%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **Calidad de los bienes suministrados:** el valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato y su vigencia es hasta la liquidación del contrato. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un periodo igual al plazo de ejecución del contrato. **e)** Que dentro **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO,** del anexo de condiciones originado en el presente proceso de contratación se omitió la exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, siendo necesario en esta instancia modificar dicho documento en el sentido de incluir la póliza omitida, para lograr la expedición de la respectiva aprobación de garantía por parte de la entidad, requisito de legalización para dar inicio al presente contrato. f) Que con fundamento en lo anterior y con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública, se hace necesario suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato No. 4889 – 24, el cual se regirá por la siguiente clausula:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula decima primera del anexo de condiciones del Contrato de Prestación de Servicios N° 4889 – 24, la cual quedara así: **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El CONTRATISTA prestará garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente CONTRATO a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías: **a. Cumplimiento general**, el valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con un término de duración hasta la liquidación del contrato. **b. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de personal**, equivalente al cinco (05%) por ciento del valor del CONTRATO por el termino de duración y tres (3) años más. **c. Calidad del Servicio:** equivalente al diez (10%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **d. Calidad de los bienes suministrados,** el valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato y su vigencia es hasta la liquidación del contrato. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Las demás cláusulas pactadas dentro del presente Contrato No. N° 4889 – 24, permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

3.- RESPONSABLES	
JEFE DE DEPENDENCIA **ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO** Secretario Local de Salud Alcaldía Distrital de B/bermeja	FIRMA:
Proyectó Aspectos Jurídicos: Claudia Cala Gutiérrez Abogada externa SLS-CPS	FIRMA:

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4889 – 24

CONTRATO No.:	**4889 – 24**
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6.
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA**
IDENTIFICACIÓN:	900940553-9
REP LEGAL:	**NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVÁEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. No. 1.152.186.411
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL XV CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN LABORAL FORMAL Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**
VALOR:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($253.154.186,00)**, incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CPAA No. 7162 de fecha 12 de noviembre de 2024 CPAA No. 7163 de fecha 12 de noviembre de 2024
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 24-08083 del 15 de noviembre de 2024 CDP No. 24-08084 del 15 de noviembre de 2024

En Barrancabermeja, a los Cinco (05) días del mes de Diciembre del año 2024, en las instalaciones de la Secretaría Local de Salud del Distrito de Barrancabermeja, se reunieron, el **ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, Secretario Local de Salud de Barrancabermeja, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVÁEZ**, identificada con C.C. No. 1.152.186.411 **FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA**, con NIT. 900940553-9, quien para los efectos legales de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 1921 – 24**, previa los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Secretaria Local de Salud de Barrancabermeja adelantó mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo el radicado No. SA-MC-019-2024, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL XV CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN LABORAL FORMAL Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 2942 del día 03 de Diciembre de 2024.
2. Que producto del proceso de selección enunciado en el considerando anterior el Distrito de Barrancabermeja el día Cuatro (04) de Diciembre de 2024, suscribió Contrato No. 4889 – 24, con la **FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA**, con NIT. 900940553-9, representado legalmente por **NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVÁEZ**, identificada con C.C. No. 1.152.186.411, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($253.154.186,00)**, incluido IVA; con un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
3. Que dentro de los documentos estudios previos, estudio del sector y pliego de condiciones que soportaron el presente proceso de contratación se establecieron las siguientes garantías, con sus respectivas coberturas y vigencias: **Cumplimiento general**, el valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con un término de

duración del plazo de ejecución del contrato. **Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de personal**, equivalente al cinco (05%) por ciento del valor del CONTRATO por el termino de duración y tres (3) años más. **Calidad del Servicio:** equivalente al diez (10%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **Calidad de los bienes suministrados:** el valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato y su vigencia es hasta la liquidación del contrato. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un periodo igual al plazo de ejecución del contrato.

4. Que dentro **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO,** del anexo de condiciones originado en el presente proceso de contratación se omitió la exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, siendo necesario en esta instancia modificar dicho documento en el sentido de incluir la póliza omitida, para lograr la expedición de la respectiva aprobación de garantía por parte de la entidad, requisito de legalización para dar inicio al presente contrato.
5. Que con fundamento en lo anterior y con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación publica, se hace necesario suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato No. 4889 – 24, el cual se regirá por la siguiente clausula:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula decima primera del anexo de condiciones del Contrato N° 4889 – 24, la cual quedara así: **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El CONTRATISTA prestará garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente CONTRATO a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías: **a. Cumplimiento general**, el valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con un término de duración hasta la liquidación del contrato. **b. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de personal**, equivalente al cinco (05%) por ciento del valor del CONTRATO por el termino de duración y tres (3) años más. **c. Calidad del Servicio:** equivalente al diez (10%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **d. Calidad de los bienes suministrados,** el valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato y su vigencia es hasta la liquidación del contrato. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

6. Los demás ítems y cláusulas pactadas dentro del presente Contrato No. N° 4889 – 24, permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia se firma por quienes intervienen a los Cinco (05) días del mes de Diciembre del 2024.

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO Secretario Local de Salud Alcaldía Distrital de B/bermeja	FIRMA:
NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVÁEZ RL - **FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA** Contratista	FIRMA: NIDIA ACEVEDO NARVAEZ
Proyecto Aspectos Jurídicos: Claudia Cala Gutiérrez Abogada externa SLS-CPS	FIRMA: